

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0037/2016**  
La Paz, 27 de Enero de 2016

**VISTOS:**

El Memorial de 30 de diciembre de 2015, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I" aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011, de 30 de diciembre de 2011.

El Informe Técnico DDT 0007/2016 de 18 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011, de 30 de diciembre de 2011, la **ANH** aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico el Proyecto denominado "**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**", cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta abril de 2012.

Que en distintas oportunidades, mediante Resoluciones Administrativas ANH N° 1547/2013 de 25 de junio de 2013; ANH N° 2372/2013 de 12 de septiembre de 2013; ANH N° 1059/2014 de 29 de Abril de 2014; ANH N° 2988/2014 de 13 de noviembre de 2014 y RAR- ANH-ULGR No 0479/ 2015 de 09 de noviembre de 2015, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I", mismo que debía ser concluido, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Memorial de 30 de diciembre de 2015, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I" aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1963/2011 de 30 de diciembre de 2011, hasta 15 de febrero de 2016.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0007/2016 de 18 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones y recomendaciones señala que: *"Por lo expuesto en el presente informe y de acuerdo a la última autorización de la ANH, el Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I" estaba previsto concluir el 31 de diciembre de 2015, sin embargo y considerando los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A. en su memorial de fecha 30 de diciembre de 2015, además que la demanda de transporte de hidrocarburos líquidos en el sistema Sur ha sido cubierta con la habilitación de loops y unidades de bombeo, por lo que, la atención al mercado continuará con normalidad dentro los parámetros de capacidad de transporte declarada, en virtud a que las adecuaciones de las Estaciones de Tigüipa, Choretí y Terminal Santa Cruz no tienen incidencia en la capacidad de transporte, en este sentido y por el análisis realizado a la documentación presentada, se ve por conveniente dar curso a la solicitud de YPFB Transporte S.A. con relación a la ampliación de plazo correspondiente"*, por lo que se recomienda la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I" hasta el 15 de febrero de 2016 presentado por YPFB Transporte S.A.

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa RAR- ANH-ULGR No 0479/ 2015 de 09 de noviembre de 2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0037/2016

1 de 2



Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** AMPLIAR el plazo para la conclusión del Proyecto “**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**”, establecido en la disposición primera de la Resolución Administrativa RAR- ANH-ULGR No 0479/ 2015 de 09 de noviembre de 2015, hasta el 15 de febrero de 2016.

**SEGUNDO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto y presentar de manera detallada las actividades realizadas en dicho proyecto incluyendo las actividades adicionales.

**TERCERO.-** Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1963/2011 de 30 de diciembre de 2011, ANH N° 1547/2013 de 25 de junio de 2013, ANH N° 2372/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, ANH N° 1059/2014 de 29 de abril de 2014 y ANH N°2988/2014 de 13 de noviembre de 2014 y RAR- ANH-ULGR No 0479/ 2015 de 09 de noviembre de 2015, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

**CUARTO.-** La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,

  
María Cecilia Palacios Jiménez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0037/2016

2 de 2

